

“Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIOVÍ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Av. Los Próceres 211 - CP. 3332 CAPIOVÍ-MISIONES



Capioví, Misiones – Jueves 30 de julio del 2026.-

ORDENANZA N° 13/2026:

VISTO: El Decreto Provincial N° 776/2026 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Misiones; la invitación formulada a los Municipios en su artículo 10; y

CONSIDERANDO: QUE, el Decreto Provincial N° 776/2026 establece la realización de exámenes toxicológicos preventivos a determinados funcionarios y agentes públicos, con el objeto de fortalecer la transparencia, la ética pública, la idoneidad en el ejercicio de la función pública y la lucha contra el narcotráfico.-

QUE, el artículo 10 del citado Decreto invita a los Municipios de la Provincia de Misiones a dictar, en el ámbito de sus competencias, normas concordantes con sus disposiciones.-

QUE, resulta conveniente para el Municipio de Capioví adherir a los principios y objetivos establecidos en dicha normativa, promoviendo una administración pública transparente y comprometida con el interés general.-

QUE, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal establecer los procedimientos administrativos necesarios para la efectiva aplicación de la presente ordenanza.-

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVÍ – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRESE el Municipio de Capioví al Decreto Provincial N° 776/2026, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 2º: La presente ordenanza será de aplicación a los funcionarios políticos del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante, sin perjuicio de que el Departamento Ejecutivo pueda extender su aplicación a otros agentes municipales conforme a la reglamentación que se dicte.-


CLAUDIA KAROLINA VIER,
Secretaria del HCD
Municipalidad de Capioví


MIRTA SUSANA VOGEL
Presidente HCD
Municipalidad de Capioví

“Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIOVÍ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Av. Los Próceres 211 - CP. 3332 CAPIOVÍ-MISIONES



ARTÍCULO 3°: DESÍGNASE al Departamento Ejecutivo Municipal como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, facultándolo para dictar la reglamentación correspondiente dentro de los treinta (30) días de su promulgación.-

ARTÍCULO 4°: La reglamentación deberá garantizar el respeto de los principios de confidencialidad, protección de datos personales, derecho de defensa, debido proceso, proporcionalidad, no discriminación y demás garantías previstas en el Decreto Provincial N° 776/2026.-

ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, hospitales públicos, laboratorios o instituciones competentes para la realización de los exámenes toxicológicos.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido ARCHÍVESE.-

CLAUDIA KAROLINA VIER
Secretaria del HCD
Municipalidad de Capióví

MIRTA SUSANA VOGEL
Presidente HCD
Municipalidad de Capióví